Ciudad de México a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5375/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Cultura

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Información relacionada con el Programa Colectivos Culturales Comunitarios 2023

A través de diversas manifestaciones.	**¿Por qué se inconformó?**

¿Qué resolvió el Pleno?

DESECHAR al no haberse desahogado la prevención realizada en los términos en que fue solicitada.

Palabras Clave: Prevención, no desahogo, improcedente.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
III. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Improcedencia	6
III. RESUELVE	10

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado O Secretaría	Secretaría de Cultura

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5375/2023

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5375/2023,** interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, en sesión pública se **DESECHA** el recurso de revisión por no haberse desahogado la prevención, conforme a lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El catorce de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información de la parte recurrente, a la que correspondió el número de folio 090162223001323, a través de la cual requirió lo siguiente:

> *Nombres y cv del jurado que eligió los proyectos para los dos periodos del programa colectivos culturales comunitarios 2023.*
>
> *así como la calificación que recibieron todos los proyectos inscritos, de que colonia y Alcaldía son y de los proyectos seleccionados su nombre del colectivo y responsable de los dos periodos del año 2023*

[1] Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

II. En veintitrés de agosto, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto el oficio SC/DGVCC/1714/2023, firmado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural, al tenor de lo siguiente:

- Proporcionó el nombre de los especialistas dictaminadores (jurado) a través del siguiente oficio:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CULTURAL COMUNITARIA
DIRECCION DE DESARROLLO DE CULTURAL COMUNITARIO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VINCULACION CULTURAL COMUNITARIA

2023 Francisco VILLA

Ciudad de México, a de 14 de agosto de 2023
SC/DGVCC/1714/2023

LIC CRISTHIAN ARTURO MILLÁN MUNGUÍA
JUD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARIA DE CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En respuesta al SC/DGGICC/UT/0712/2023 solicitud de información de [redacted] con folio: 090162223001314, se enlistan los nombres de los 25 Especialistas Dictaminadores, y se anexan los CV y los datos solicitados de los proyectos inscritos, colonia, alcaldía, nombre los colectivos y la calificación que obtuvieron de los dos periodos 2023.

El Responsable de los dos periodos es Michel Delint Gámez Jefe de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria

- Asimismo, adjuntó la Síntesis curricular de los 25 especialistas dictaminadores.

- De igual forma, anexó el nombre de los proyectos por colonia y alcaldía, así como su calificación y Colectivo, al tenor de la siguiente tabla:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CULTURAL COMUNITARIA
DIRECCION DE DESARROLLO DE CULTURAL COMUNITARIO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VINCULACION CULTURAL COMUNITARIA

2023 Francisco VILLA

Periodo	Colectivo	Colonia	Alcaldía	Estatus
Primer Periodo	SPIN MASTERS	VOCEADORES DEMEXICO	Iztapalapa	Aprobado
Primer Periodo	TLOQUENAHUAQUE	PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS	Xochimilco	Aprobado
Primer Periodo	XICHIUA	PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC	Iztapalapa	No aprobados
Primer Periodo	TLAMINQUES, CAZADORES DE TECUANES	VILLA CENTROAMERICANA	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	COLECTIVA NÄNÄ	SANTA URSULA COAPA	Coyoacán	Aprobado
Primer Periodo	ARTCUL, ARTE Y CULTURA PARA CONSTRUIR JUNTOS	POLANCO	Coyoacán	No aprobados
Primer Periodo	CAMINNACE	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	Tlalpan	No aprobados
Primer Periodo	CURIOSOS A BORDO	VALLEJO	Cuauhtémoc	Aprobado
Primer Periodo	SYMBOLOCOMUNIDAD CREATIVA	AGRICOLA ORIENTAL	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	SANTA URSÚLA	NARVARTE ORIENTE	Coyoacán	No aprobados
Primer Periodo	ELOHIM- CREANDO LAZOS	SAN RAFAEL	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	IXCITL CUAUTLI	SAN MATEO TLALTENANGO	Cuajimalpa de Morelos	No aprobados
Primer Periodo	LAMAT COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA	ARCOS DE CENTENARIO	Miguel Hidalgo	Aprobado
Primer Periodo	CASA ALONSO, COLECTIVO CULTURAL COMUNITARIO	POTRERO DEL LLANO	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	COLECTIVO INTERDICIPLINARIO XIBALBA	DEL GAS	Azcapotzalco	No aprobados
Primer Periodo	CORPOSABIO	SAN JOSÉ INSURGENTES	Benito Juárez	No aprobados
Primer Periodo	OMETEOTL	TORRES DEL POTRERO	Álvaro Obregón	No aprobados
Primer Periodo	CHINTOLOLAS	SAN ANTONIO	Azcapotzalco	Aprobado
Primer Periodo	COLECTIVO LUNA Y SOL: ENCUADERNACION SIN LIMITE	AMPLIACION SELENE	Tláhuac	Aprobado
Primer Periodo	CONCIENCIA VERDE	VILLA CENTROAMERICANA	Tláhuac	No aprobados
Primer Periodo	NADO MUNDO	GABRIEL RAMOS MILLÁN	Iztacalco	No aprobados
Primer Periodo	EXPRESARTE	MPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA NORT	Iztapalapa	No aprobados
Primer Periodo	IBARGOYEN	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	Coyoacán	No aprobados
Primer Periodo	LAS HOJAS DEL TLALOCAN	SANTA CRUZ AVIACION	Gustavo A. Madero	Aprobado
Primer Periodo	FÉNIX	AMPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA	Iztapalapa	No aprobados
Primer Periodo	COLECTIVO MUNAY	SAN MIGUEL TEOTONGO	Iztapalapa	No aprobados
Primer Periodo	NEO JAZZ ENSAMBLE	SANTA ISABEL TOLA	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	NOCTAMBULANTE	PORTALES	Cuauhtémoc	Aprobado
Primer Periodo	CULTURA ARTE Y MEDIOS VISUALES	AGRICOLA PANTITLAN	Gustavo A. Madero	Aprobado
Primer Periodo	NÓMADAZ: RUTA ALTERNATIVA	PERREGAL DE SANTO DOMINGO		

III. El veinticuatro de agosto, la parte recurrente presentó su recurso de revisión, señalando inconformidad en los siguientes términos:

> *Colectivos Culturales Comunitarios es un programa social, por lo cual el nombre de los jurados y el puntaje de los proyectos es una información que debe ser pública.*

IV. Mediante acuerdo del veintinueve de agosto, el Comisionado Ponente, previno a la parte recurrente, a efecto de que, con vista de la respuesta, indique de manera precisa y clara sus razones de inconformidad que, en materia de acceso a la información pública, le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud de folio 090162223001323, Lo anterior, de conformidad con las causales de procedencia previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ello, con el apercibimiento de que, para el caso de que no desahogara la prevención realizada, el presente recurso de revisión se tendría por desechado.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión **será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos**.

Así entonces, dicha prevención fue oportuna, toda vez que, en la interposición del recurso, este no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 237 de la Ley de Transparencia que a la letra dicta:

> ***Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:***
>
> *I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;*
>
> *II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;*
>
> *III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;*
>
> *IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;*

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Razones y motivos que deben estar acordes con el artículo 234 de la Ley de Transparencia, el cual a la letra señala:

***Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de**:*

I. La clasificación de la información;
II. La declaración de inexistencia de información;
III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
IV. La entrega de información incompleta;
V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
X. La falta de trámite a una solicitud;
XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
XIII. La orientación a un trámite específico.

Lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte solicitante, en atención a que en el agravio la parte recurrente señaló como motivo de inconformidad lo siguiente:

Colectivos Culturales Comunitarios es un programa social, por lo cual el nombre de los jurados y el puntaje de los proyectos es una información que debe ser pública.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En consecuencia, la prevención fue procedente, derivado de que, de la lectura de los agravios vertidos por la parte recurrente se desprende que se inconformó con información que sí fue proporcionada por el Sujeto Obligado. Es decir, se inconformó señalando que no se le proporcionó el nombre de los jurados y el puntaje y, no obstante, de la respuesta emitida se desprende que la Alcaldía sí remitió dicha información a través del siguiente cuadro:

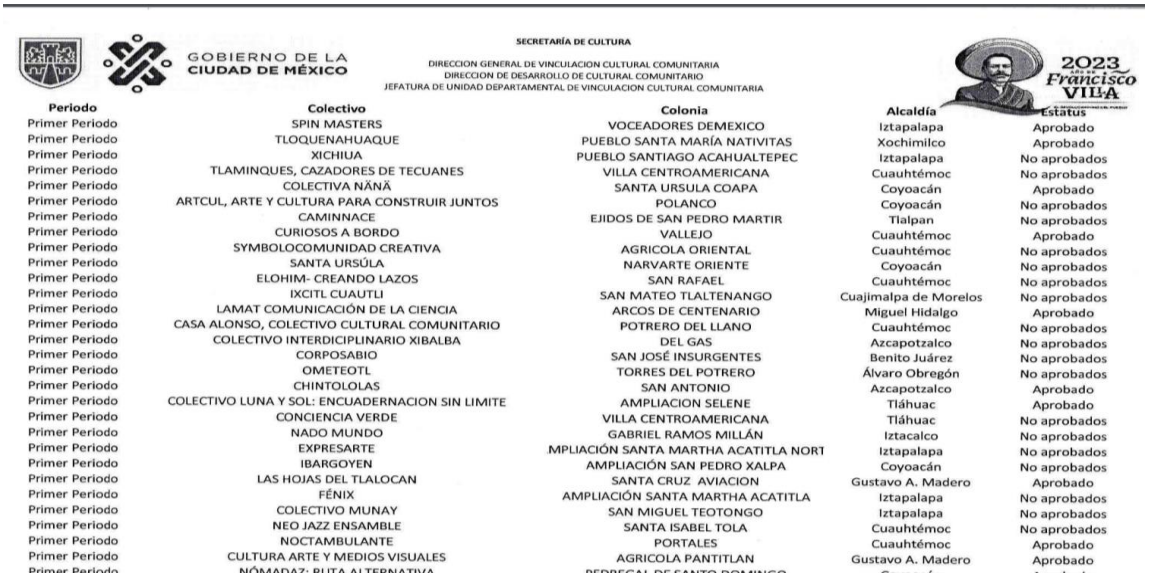

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CULTURAL COMUNITARIA
DIRECCION DE DESARROLLO DE CULTURAL COMUNITARIO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VINCULACION CULTURAL COMUNITARIA

2023 Francisco VILLA

Periodo	Colectivo	Colonia	Alcaldía	Estatus
Primer Periodo	SPIN MASTERS	VOCEADORES DEMEXICO	Iztapalapa	Aprobado
Primer Periodo	TLOQUENAHUAQUE	PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS	Xochimilco	Aprobado
Primer Periodo	XICHIUA	PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC	Iztapalapa	No aprobados
Primer Periodo	TLAMINQUES, CAZADORES DE TECUANES	VILLA CENTROAMERICANA	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	COLECTIVA NÄNÄ	SANTA URSULA COAPA	Coyoacán	Aprobado
Primer Periodo	ARTCUL, ARTE Y CULTURA PARA CONSTRUIR JUNTOS	POLANCO	Coyoacán	No aprobados
Primer Periodo	CAMINNACE	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	Tlalpan	No aprobados
Primer Periodo	CURIOSOS A BORDO	VALLEJO	Cuauhtémoc	Aprobado
Primer Periodo	SYMBOLOCOMUNIDAD CREATIVA	AGRICOLA ORIENTAL	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	SANTA URSÚLA	NARVARTE ORIENTE	Coyoacán	No aprobados
Primer Periodo	ELOHIM- CREANDO LAZOS	SAN RAFAEL	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	IXCITL CUAUTLI	SAN MATEO TLALTENANGO	Cuajimalpa de Morelos	No aprobados
Primer Periodo	LAMAT COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA	ARCOS DE CENTENARIO	Miguel Hidalgo	Aprobado
Primer Periodo	CASA ALONSO, COLECTIVO CULTURAL COMUNITARIO	POTRERO DEL LLANO	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	COLECTIVO INTERDICIPLINARIO XIBALBA	DEL GAS	Azcapotzalco	No aprobados
Primer Periodo	CORPOSABIO	SAN JOSÉ INSURGENTES	Benito Juárez	No aprobados
Primer Periodo	OMETEOTL	TORRES DEL POTRERO	Álvaro Obregón	No aprobados
Primer Periodo	CHINTOLOLAS	SAN ANTONIO	Azcapotzalco	Aprobado
Primer Periodo	COLECTIVO LUNA Y SOL: ENCUADERNACION SIN LIMITE	AMPLIACION SELENE	Tláhuac	Aprobado
Primer Periodo	CONCIENCIA VERDE	VILLA CENTROAMERICANA	Tláhuac	No aprobados
Primer Periodo	NADO MUNDO	GABRIEL RAMOS MILLÁN	Iztacalco	No aprobados
Primer Periodo	EXPRESARTE	MPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA NORT	Iztapalapa	No aprobados
Primer Periodo	IBARGOYEN	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	Coyoacán	No aprobados
Primer Periodo	LAS HOJAS DEL TLALOCAN	SANTA CRUZ AVIACION	Gustavo A. Madero	Aprobado
Primer Periodo	FÉNIX	AMPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA	Iztapalapa	No aprobados
Primer Periodo	COLECTIVO MUNAY	SAN MIGUEL TEOTONGO	Iztapalapa	No aprobados
Primer Periodo	NEO JAZZ ENSAMBLE	SANTA ISABEL TOLA	Cuauhtémoc	No aprobados
Primer Periodo	NOCTAMBULANTE	PORTALES	Cuauhtémoc	Aprobado
Primer Periodo	CULTURA ARTE Y MEDIOS VISUALES	AGRICOLA PANTITLAN	Gustavo A. Madero	Aprobado
Primer Periodo	NÓMADAZ: RUTA ALTERNATIVA	PERPETUAL DE SANTO DOMINGO		

En este sentido, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de quien es solicitante, se previno a la parte recurrente (adjuntando la totalidad de la respuesta emitida), para efectos de que pudiera inconformarse acorde a las causales del artículo 234 de la Ley de Transaprencia.

Dicha prevención se tuvo por notificada a quien es solicitante en vía correo electrónico y en la PNT el día 31 de agosto, tal como consta en la siguiente captura de pantalla:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

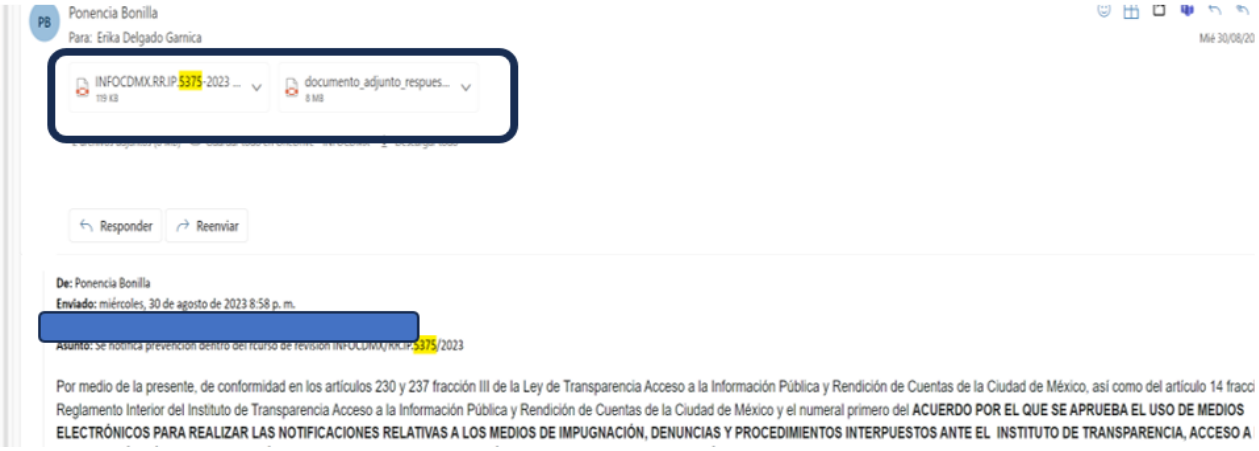
Ponencia Bonilla
Para: Erika Delgado Garnica
INFOCDMX.RR.IP.5375-2023 ...
documento_adjunto_respues...
Responder
Reenviar
De: Ponencia Bonilla
Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 8:58 p. m.
Asunto: Se notifica prevención dentro del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5375/2023
Por medio de la presente, de conformidad en los artículos 230 y 237 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 14 fracci
Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral primero del ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A

Por lo tanto, **en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia lo procedente es desechar el recurso de revisión citado al rubro, en razón de que quien es recurrente no desahogó en los términos solicitados por este Instituto la prevención realizada.**

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de septiembre de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EDG

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20